



**LEGAZPIKO  
UDALA**

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y CLAUSULAS  
TECNICAS QUE REGIRAN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL RELATIVO A LA  
EXPLOTACION DEL BAR DEL CENTRO SOCIAL DE LEGAZPI POR PROCEDIMIENTO  
ABIERTO.**

**I.- CONTENIDO DEL CONTRATO**

**1. OBJETO DEL CONTRATO**

La contratación que en base al presente pliego se realice, tendrá por objeto la explotación del servicio Bar - Cafetería del Centro Social de Legazpi de conformidad con la documentación que figura en el expediente que tendrá carácter contractual.

**2. ORGANO DE CONTRATACION**

De conformidad con la Disposición adicional segunda del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación será el Alcalde del Ayuntamiento de Legazpi.

**3. PLAZO DE EJECUCIÓN**

La duración del contrato se establece en 2 años, a contar desde la firma del contrato, pudiendo prorrogarse expresamente por períodos anuales, siempre que el Ayuntamiento o el adjudicatario no lo hayan denunciado con 2 meses de antelación. En todo caso, la duración total del contrato incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 4 años.

**4. REGIMEN ECONOMICO.**

El régimen económico del contrato, estará sujeto a las siguientes condiciones:

**CANON:**

El canon se fija en 500 euros anuales a abonar por el adjudicatario dentro de los tres primeros meses de la duración inicial del contrato o de las sucesivas prorrogas, si las hubiere.

El Ayuntamiento de Legazpi podrá en las sucesivas prorrogas del contrato que pudieran realizarse aplicar un incremento que en ningún caso podrá ser superior a la Tasa de Incremento sobre diciembre anterior (TDA) del Índice de Precios al Consumo de la Comunidad Autónoma Vasca al IPC.



**LEGAZPIKO  
UDALA**

El adjudicatario deberá abonar el importe del canon mediante el procedimiento que determine el Ayuntamiento de Legazpi.

#### **GASTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO:**

Serán por cuenta del adjudicatario, todos los gastos relacionados con la explotación del servicio, y en particular, los siguientes:

- Gastos ocasionados con motivo de la preparación y formalización del contrato.
- La contratación del personal, si lo hubiere, a su servicio.
- La contratación de los servicios necesarios para su explotación.
- Instalación y gasto periódico del teléfono propio del servicio.
- Reparaciones y mantenimiento en buen uso del equipamiento cedido para la explotación del servicio de bar. Así mismo, serán por su cuenta los gastos inherentes a la reposición del utillaje e instrumental con que se dotó al servicio en el momento de su adjudicación.
- Cualquier otro relacionado con la prestación del servicio que no haya sido expresamente excluido a través del presente Pliego.

#### **GASTOS POR CUENTA DEL AYUNTAMIENTO:**

- Gastos correspondientes a los seguros a contratar por esta administración respecto al contenido y al continente del centro social en su conjunto.
- Suministros de agua, gas, electricidad y calefacción.
- Reposición del equipamiento de similar calidad al que se puso a disposición del adjudicatario en el momento del inicio del contrato, salvo que su deterioro estuviera motivado por el mal uso o la falta de un mantenimiento adecuado por parte del adjudicatario.

#### **PRECIO DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS:**

El adjudicatario tendrá derecho a percibir de los usuarios del servicio una contraprestación económica por los productos consumidos por estos de un importe equivalente a los precios establecidos en el Anexo A. Estos precios podrán ser objeto de revisión anual, en un porcentaje que en ningún caso podrá ser superior a la Tasa de Incremento sobre diciembre anterior (TDA) del Índice de Precios al Consumo de la Comunidad Autónoma Vasca, previa solicitud del adjudicatario realizada con una antelación mínima de un mes.



**LEGAZPIKO  
UDALA**

Los precios recogidos en el Anexo A, serán establecidos por el Ayuntamiento de Legazpi.

## **5. FINANCIACION**

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al presupuesto del año en curso. Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

## **6. CONDICIONES TECNICAS DEL CONTRATO**

### **Descripción de los usuarios del servicio.**

Preferentemente serán usuarios del servicio de bar del Centro Social, las personas a las que se refieren los artículos 12 y 13 de las Normas Básicas de funcionamiento de los Centros Sociales de Gizartekintza- Departamento de servicios sociales (Orden Foral 460, de 9 de octubre de 1996, BOG de 17 de octubre de 1996), a quienes se les aplicará los precios establecidos en el Anexo A.

*Artículo 12. Beneficiarios de los Centros Sociales.*

*Serán beneficiarios de los Centros Sociales las personas siguientes:*

- a) En calidad de socios en centro quienes tengan la condición de pleno derecho de la Asociación de Personas Mayores a la que se haya cedido el uso de locales del Centro.*
- b) En calidad de los usuarios quienes utilicen los servicios del centro sin ser socios de la Asociación a la que se haya cedido el uso de los locales o no se haya producido tal cesión.*

*Artículo 13.*

*Para ser socio de la asociación o usuario de los Centros Sociales con derecho a participación con voz y voto en los órganos de representación, se requiere:*

- a) Haber alcanzado la edad de 60 años*
- b) No presentar alteraciones en la conducta susceptibles de poner en riesgo la normal convivencia del Centro.*
- c) Asimismo podrán serlo quienes siendo cónyuges de socios o usuarios, tengan derecho a una pensión de invalidez permanente o jubilación anticipada, o bien se encuentren en situación de viudedad, siempre y cuando tengan cumplidos 55 años de edad.*

Podrá hacer uso del servicio, así mismo, cualquier persona aunque no cumpla los requisitos fijados en los artículos 12 y 13. En este caso, el precio de las consumiciones podrá ser fijado libremente por el adjudicatario.

### **Descripción del servicio:**

- El servicio de bar, deberá ofrecer a los usuarios, como mínimo, los productos que se detallan en el anexo A. En cualquier caso, los productos ofrecidos deberán ajustarse



**LEGAZPIKO  
UDALA**

a las características del tipo de usuario al que va dirigido este servicio.

- El adjudicatario deberá mantener el servicio abierto y en disposición de prestar el mismo todos los días del año y dentro del horario comprendido entre las 10.30 y 13.30 y de 16 a 21 entre semana y de 17 a 21 los fines de semana y festivos.
- El adjudicatario en las horas de las comidas deberá compartir la cocina con la empresa adjudicataria del Centro de Día.
- El Ayuntamiento de Legazpi dispone de 900 vasos de 330 cl. y 400 platos llanos con el objetivo de que puedan ser utilizados en diversos eventos organizados tanto por el ayuntamiento como por centros formativos, asociaciones locales... El objetivo final es reducir la basura que se genera en estos eventos. En ese sentido, el adjudicatario deberá encargarse de:

**Limpieza de los vasos y platos.** Por cada uno de ellos cobrarán a los usuarios 0,06 euros.

**Comprobación de si el número de vasos y platos devueltos** al final del evento coincide con los inicialmente prestados, así como el cobro de 1 euro por cada elemento que falte.

**Información cada 3 meses al ayuntamiento** de los servicios realizados y descargo del dinero cobrado por pérdida de vajilla.

## **7. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO**

A- Ejecutar y organizar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato, en este Pliego de Condiciones, en el programa en base al que se haya efectuado la adjudicación y dentro de los plazos en el mismo señalado.

B.- Prestar el servicio con la continuidad convenida.

C.- Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de que el Ayuntamiento conserve los poderes necesarios para asegurar la buena marcha del servicio de que se trata.

D.- Indemnizar los daños que se causen a terceros.



**LEGAZPIKO  
UDALA**

E.- Realizar el servicio contratado con independencia de las circunstancias internas o externas al concesionario, tales como conflictos laborales, y cualquier otro que pueda atentar al desarrollo normal del servicio.

F.- Conservar en perfecto estado las instalaciones, útiles y mobiliario destinándolos al uso concedido. Así, se procederá a realizar inventario de los bienes en presencia del concesionario, inventario que podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes a lo largo del periodo de la concesión.

G.- Entregar las instalaciones y el material en el momento de concluir la concesión.

H.- Cuidar el buen comportamiento del público y personal a su cargo y prestar esmerado servicio a los abonados, usuarios y demás personal con afabilidad y deferencia.

I.- No podrá subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a desarrollar.

J.- Cumplir con las obligaciones legales vigentes aplicables a la actividad a desarrollar.

K.- Los sábados y días festivos el adjudicatario será el encargado de la apertura y cierre del Centro Social para el acceso de los usuarios al bar, permaneciendo cerrado el resto de las dependencias y servicios, siendo responsable éste de observar su vigilancia. Así mismo, será responsabilidad del adjudicatario la apertura y/o cierre del Centro Social los días laborales que determine el Director del centro.

L.- El concesionario se obliga expresamente al cumplimiento exacto de lo dispuesto en el Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos.

M.- Contratar una póliza de Responsabilidad Civil con un capital asegurado mínimo de 60.101 (sesenta mil ciento uno) euros al objeto de cubrir los daños que se pudieran causar a terceros.

N.- Será de cuenta del concesionario la reposición y reparación del material de menaje del servicio de Bar que se deteriore durante el período del contrato.



**LEGAZPIKO  
UDALA**

Ñ.- El contratista no podrá colocar carteles, letreros o anuncios de carácter comercial o político de ningún género, ni realizar obra alguna sin autorización expresa de la Ayuntamiento.

O.- El contratista deberá presentar al Ayuntamiento periódicamente con carácter semestral copia de las declaraciones de I V.A. e impuestos de Sociedades a efectos de que el Ayuntamiento pueda tener datos justificativos para establecer criterios en futuras concesiones del servicio de Bar. Así mismo, en su caso, deberá presentar copia de los contratos laborales de sus empleados.

P.- Pagar todos los gastos que se originen a consecuencia de la licitación y del contrato, entre otros, a título enunciativo, los causados por anuncios en los Boletines Oficiales, en prensa, constitución de fianzas y, en su caso, formalización del contrato en escritura pública con sus copias.

R.- Las personas que presten el servicio deberán estar capacitadas para relacionarse en cualquiera de las dos lenguas oficiales de la CAV.

El Ayuntamiento comprobará mediante una prueba realizada en el Euskaltegi Municipal de Legazpi antes del inicio de la prestación del servicio, que las referidas personas están capacitadas para mantener, en euskera, una conversación con los ciudadanos/as sobre temas generales y para dar las debidas instrucciones de cara al buen funcionamiento del servicio.

En ese sentido, el Ayuntamiento se reserva el derecho a comprobar este extremo en cualquier momento durante la duración del contrato.

## **8. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA**

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

Todas las instalaciones deberán cumplir con rigurosidad las normas vigentes en materia de sanidad.

El concesionario deberá disponer de personal suficiente para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Se podrá exigir en cualquier momento la exhibición de seguros a efectos de comprobar el cumplimiento de este Contrato y de la legislación laboral, pudiéndose rescindir el contrato en caso de incumplimiento.



**LEGAZPIKO  
UDALA**

La Administración queda excluida de todas las responsabilidades laborales en lo relativo al personal contratado por el concesionario y en la relación de éste con terceros.

## **9. REVISIÓN DE PRECIOS**

El presente contrato podrá ser objeto de revisión de precios, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 89 a 90 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La fórmula a aplicar en la revisión será la Tasa de Incremento sobre diciembre anterior (TDA) del Índice de Precios al Consumo de la Comunidad Autónoma, que edita anualmente el Instituto Vasco de Estadística u Órgano que en el futuro sea el competente en la materia.

## **10. GARANTÍAS**

### **Garantía Provisional:**

Para participar en la presente licitación, las empresas licitadoras deberán constituir una garantía provisional de 500€.

Dicha garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por las empresas licitadoras hasta la adjudicación, siendo incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, así como del cumplimiento de las obligaciones que impone el artículo 151.2 del R.D. Legislativo 3/2011.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

A estos efectos, tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición la falta de contestación a la solicitud de información en caso de presunción de temeridad en las ofertas, o el reconocimiento por parte de la empresa licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.



**LEGAZPIKO  
UDALA**

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

La garantía provisional podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 103.3 del R.D. Legislativo 3/2011.

#### **Garantía definitiva:**

El licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por importe del 2.000€.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al que se hubiera recibido el requerimiento. La garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del R.D. Legislativo 3/2011.

La devolución de la garantía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 del R.D. Legislativo 3/2011, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por la empresa adjudicataria todas sus obligaciones contractuales.

### **11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente, bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

### **12. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**





**LEGAZPIKO  
UDALA**

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 del R.D. Legislativo 3/2011.

### **13. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

La Administración podrá modificar el contrato, por razones de interés público, para atender a causas imprevistas, no teniendo derecho el contratista a indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 308 del R.D. Legislativo 3/2011.

### **14. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO**

#### **A) DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción 0,20 por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

#### **B) DE LA EJECUCION PARCIAL DE LAS PRESTACIONES**

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por 100 del precio total del contrato.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer una penalidad equivalente al 10% del presupuesto del contrato.



**LEGAZPIKO  
UDALA**

## **15. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Constituyen causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223 y 308 del R.D. Legislativo 3/2011.

## **16. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en el R.D. Legislativo 3/2011.

## **17. INFRACCIONES Y SANCIONES**

Las infracciones que cometa el contratista podrán ser clasificadas como muy graves, graves y leves.

Tendrán la consideración de muy graves las siguientes:

- El incumplimiento del horario y turno de vacaciones que se establezca.
- La infracción gravísima de las obligaciones esenciales del adjudicatario.
- La reiteración en el incumplimiento de infracciones graves.
- El no ejercicio de la actividad por el adjudicatario en las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones Económico Administrativas.
- El incumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social con el personal adscrito al contrato.
- La paralización o interrupción de la realización de las labores objeto del contrato, a no ser que concurra fuerza mayor.

Tendrán la consideración de faltas graves las siguientes:

- La reiteración por parte del adjudicatario de actos que constituyan infracción leve.
- La actuación del adjudicatario que de lugar a la depreciación de las instalaciones.
- El uso normal del servicio público concedido.



**LEGAZPIKO  
UDALA**

- El ejercicio de una actividad sobre el servicio que no sea objeto de la concesión.
- La infracción grave de las obligaciones esenciales del contrato.
- La falta de la diligencia y profesionalidad debida en la emisión de las labores objeto del contrato.
- El incumplimiento leve de las directrices emitidas por el Ayuntamiento de Legazpi.
- El trato incorrecto a los usuarios.
- La prestación defectuosa del servicio.

Sanciones:

- Las faltas muy graves se sancionaran desde 600€ hasta 900€, en la primera sanción, pudiendo declararse la extinción de la concesión en caso de reiteración o reincidencia. Se establece un plazo de tiempo de 1 años para la acumulación de sanciones.
- Las faltas graves serán sancionadas con multas de 300 a 600 euros.
- Las faltas leves se sancionaran en todo caso con el apercibimiento, pudiendo imponerse multas de 300 euros.
- En las faltas graves y muy graves, se exigirán las consecuencias en la relación jurídica que puedan derivarse de los hechos:
- Si el contratista incurriera en infracciones graves de sus obligaciones esenciales, procederá la declaración de resolución del contrato. Y si la infracción Grave pusiera en peligro la buena prestación de los servicios, el Ayuntamiento podrá declarar el rescate de la adjudicación.

Así mismo, la reiteración de faltas graves o muy graves o muy graves, supondrá la resolución de contrato.

La aplicación de sanciones, no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento de Legazpi, originadas por el incumplimiento del contrato.

En la graduación e sanciones, se tendrá en cuenta:

- La mala fe.
- El peligro, daños o perjuicios causados a las personas o al local.



**LEGAZPIKO  
UDALA**

- El perjuicio económico causado.

## **II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR**

### **18.PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto.

Los criterios de valoración de las ofertas que ha de servir de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

1.- **Propuesta económica** efectuada por el concesionario en relación al canon que habrá de satisfacer al Ayuntamiento de Legazpi. Máximo de **50 Ptos**. Los puntos se repartirán aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \text{puntuación máxima} \times \text{oferta considerada} / \text{mejor oferta.}$$

2.- **Situación personal o familiar**. Máximo de **30 Ptos**. Los puntos se desglosan de la siguiente manera:

- Situación de desempleo: 10 puntos.
- Tener personas dependientes a cargo: 5 puntos.
- Familias numerosas: 5 puntos.
- Familias monoparentales con hijos menores: 10 puntos

3.-**Utilización de productos de comercio justo hasta 6 puntos**: Se valorarán aspectos como comprar productos locales (2 puntos), productos ecológicos (2 puntos) y justos (2 puntos).

4.-**Propuestas de mejora del servicios. Hasta 14 puntos.**



**LEGAZPIKO  
UDALA**

## **19. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR**

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

## **20. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en el Registro General del Ayuntamiento de Legazpi, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta licitación en el BOG y hasta el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

Estas se presentarán en el mismo lugar y horario indicados, durante el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio.

Esta licitación se anunciará, asimismo, en el perfil de contratante del órgano de contratación, cuyo acceso se podrá realizar a través de la página web [www.legazpiko-udala.info](http://www.legazpiko-udala.info).

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten los licitadores será facilitada en el plazo de seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos ocho días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 158.3 del R.D. Legislativo 3/2011, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en



**LEGAZPIKO  
UDALA**

los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta “in situ” de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que los candidatos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

Las proposiciones presentadas con posterioridad al plazo fijado para su recepción no serán admitidas aunque conste que se entregaron en Correos antes de la finalización del plazo, salvo que se remita al Organo de Contratación por telex, fax, telegrama o correo electrónico la justificación de la fecha de remisión de la oferta en el mismo día que se envió por correo. El envío del anuncio por correo electrónico se ajustará a lo establecido en cuanto a su validez en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los licitadores deberán presentar dos sobres cerrados **(A y B)** en cada uno de los cuales figurará la inscripción **“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA EXPLOTACION DEL BAR CAFETERIA DEL CENTRO SOCIAL DE LEGAZPI”**.

En cada sobre se indicará la denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, debiendo estar ambos sobres también firmados.

El sobre **“A”** se subtitulará **“CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR”** y contendrá los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial.

b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la



**LEGAZPIKO  
UDALA**

presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 60 del R.D. Legislativo 3/2011, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, salvo que se aporten certificaciones acreditativas de estas dos últimas circunstancias.

d) Acreditación de estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del I.A.E, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

En caso de no estar dados de alta en el I.A.E., los participantes deberán presentar una declaración responsable comprometiéndose a darse de alta en caso de resultar adjudicatarios.

e) Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, por los medios establecidos en los artículos 64 y 67 de la Ley de Contratos del Sector Público.

f) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores, y, asimismo, aportar el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

g) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

h) Memoria explicativa de los trabajos a realizar.

i) Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.



**LEGAZPIKO  
UDALA**

Las circunstancias señaladas en las anteriores letras a), b) y e) podrán acreditarse mediante una certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Vasca, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 85 del R.D. Legislativo 3/2011.

En este caso, deberá acompañarse a la referida certificación una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

El sobre “B” se subtítulará “**PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACION**” y contendrá los siguientes documentos:

1.Proposición económica ajustada al siguiente modelo:

D.....con domicilio en.....  
CP....., D.N.I. nº....., teléfono..... e-mail.....  
en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.....  
con domicilio en.....  
CP....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F. (según se trate de persona física o jurídica) nº.....), enterado del procedimiento abierto convocado por....., para la contratación de.....  
.....declaro:

1º) Que me comprometo a su ejecución por el precio de .....€, y en el plazo de .....  
debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista.

2º) Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.





**LEGAZPIKO  
UDALA**

3º) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En....., a.....de.....de 20.....

2. Criterios de adjudicación: se deberá justificar el cumplimiento de los criterios de adjudicación previstos en este Pliego que el contratista desee que se le valoren.

## **21. CALIFICACION DE DOCUMENTOS, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y APERTURA DE PROPOSICIONES**

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa calificará la documentación recibida en tiempo y forma (sobre "A"), procediendo, para ello, como se señala en los artículos 21 y siguientes del R.D. 817/2009 de 8 de mayo.

La Mesa, una vez calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos y omisiones observados, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas determinados en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

La Mesa de contratación abrirá las proposiciones presentadas (sobre "B") dando a conocer su contenido en acto público, las valorará en los términos previstos en los artículos 150 y 151 del R.D. Legislativo 3/2011 clasificándolas en orden decreciente de valoración, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 160 del referido texto legal.

Cuando entienda que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormal o desproporcionada, tramitará el procedimiento previsto al efecto por el artículo 152.3 del R.D. Legislativo 3/2011.

Fuera del caso anterior propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador que hubiese presentado la oferta económicamente más ventajosa según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares. En aquellos casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el pliego, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas propondrá que se declare desierta la licitación. De igual modo, si durante su intervención apreciase que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento



**LEGAZPIKO  
UDALA**

de adjudicación del contrato, podrá exponerlo justificadamente al órgano de contratación, proponiéndole que se declare el desistimiento.

## **22. MESA DE CONTRATACION.**

Las mesas de contratación estarán compuestas por un Presidente, un Secretario y, al menos, cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación. Entre los vocales deberá figurar obligatoriamente un funcionario de los que tengan encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un Interventor o, a falta de cualquiera de éstos, quien tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico o al control económico-presupuestario del órgano.

El Secretario deberá ser un funcionario que preste sus servicios en el órgano de contratación. Cuando no sea posible designar un funcionario, se hará la designación entre los de otro tipo de personal que dependan del órgano de contratación.

La designación de los miembros de la mesa de contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato.

Su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del R.D. Legislativo 3/2011.

A las reuniones de la mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

Todos los miembros de la mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del secretario que sólo tendrá voz.

Para la válida constitución de la mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

La constitución de la mesa de contratación será la siguiente:



**LEGAZPIKO  
UDALA**

Presidente: Lourdes Ugarte.

Secretaria: Ainhoa Urruela, Secretaria Accidental.

Vocales:

- Lourdes García, Trabajadora Social.
- Bittor Agirreurreta, TAG.
- Fernando Arakama, Interventor.
- Kepa Urzelai, Alcalde.
- Javier Iraeta, PNV
- Arantza Arizmendi, Hamaikabat.
- Oscar Valbuena, PSE-EE.

### **23. ADJUDICACION, FORMALIZACIÓN Y GASTOS**

De conformidad con lo recogido en el artículo 151 del R.D. Legislativo 3/2011 el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

- la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.



**LEGAZPIKO  
UDALA**

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

La declaración del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas requerirá la previa audiencia del licitador o, en su caso, licitadores que las hayan presentado y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el art. 151.4.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 113 del R.D. Legislativo 3/2011.

### **III.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**



**LEGAZPIKO  
UDALA**

## **24. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO**

El contrato que en base a este pliego se realice, tendrá carácter administrativo y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en el R.D. Legislativo 3/2011 y demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

## **25. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Disposición Adicional Trigésimo Primera de la LCSP, en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

## **26. JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.